

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *29 de septiembre de 2015*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la deman-  
dada en la causa A G , M E c/ Alianza Fran-  
cesa s/ despido", para decidir sobre su procedencia.

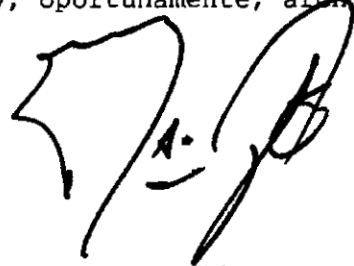
Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origi-  
na la presente queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Proce-  
sal Civil y Comercial de la Nación).

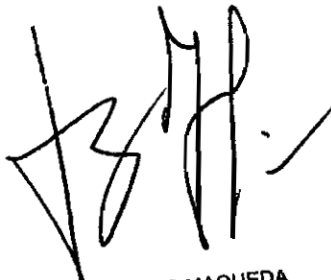
Por ello, se desestima el recurso de hecho planteado.  
Declárase perdido el depósito de fs. 2. Notifíquese, previa de-  
volución de los autos principales y, oportunamente, archívese.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARLOS S. FAYT



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por la Alianza Francesa (Alliance Française), representada por el Dr. Pablo Fabián Olocco.

Tribunal de origen: Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 75.